



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veintisiete (27) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00080-00

PROCESO: CUSTODIA Y REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE: JAVIER DAVID RUIZ.

DEMANDADO: GLADYS EUGENIA SUAREZ VASQUEZ.

Una vez revisada la contestación de demanda presentada por el extremo pasivo del presente proceso, observa el Despacho que fue presentada dentro de la oportunidad legal otorgada y que dentro de la misma se formularon excepciones de mérito. Por tal razón, se tendrá por contestada la demanda y se ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. TENER por contestada la demanda, por parte de GLADYS EUGENIA SUAREZ VASQUEZ, de conformidad a las razones expuestas en esta providencia.

2°. RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA PAULA BORRE BUSTILLO, como apoderada de la parte demandada GLADYS EUGENIA SUAREZ VASQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3°. CORRER traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el término de tres (3) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso. El aludido término comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, sin necesidad de constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 76
FECHA: 28 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 27
DE MAYO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:



GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bed5c31aa7a4ff2e79f0cfb7baaaa1f1abfae81f2c2d9c828edb83de12d3558

Documento generado en 27/05/2021 02:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>